

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 517 - 2009/GRP-CR

Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus Modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 14°, literal b. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, referido al Régimen de Sesiones del Consejo Regional, se establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones; asimismo el inciso a) del artículo 15°, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 97° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de julio de 2003, establece que para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las cuales pueden ser Ordinarias, Investigadoras o Especiales; y el artículo 98°, señala que las Comisiones Ordinarias se constituyen con los Consejeros que se designen por Acuerdo del Consejo Regional y su duración es anual. En la primera Sesión Ordinaria se propondrá el Cuadro de Comisiones y la asignación de la Comisión específica que integrará cada Consejero, estando conformadas, de acuerdo al artículo 99°, por tres Consejeros, eligiéndose entre ellos, a un Presidente, un Secretario y un Vocal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero de 2005, se modificó la Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP en sus artículos 105°, 110°, 111°, 112°, 113° y 114° e incluyó el artículo 115°, referidos a las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2009, celebrada el día 21 de enero del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, para el periodo anual 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, está integrada por:

Porfirio Ildelfonso Ayala Morán
Miguel Galecio Rentería
Pedro Antonio Valdíviezo Palacios

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Desarrollo Social, está integrada por:

Nedda Anamaría Bel Yaksetig
Miguel Enrique Galecio Rentería
Pedro Estrada Severino

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, está integrada por:

Mitrídates García García
Marco Antonio Carrasco Castillo
Porfirio Ildelfonso Ayala Morán

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, está integrada por:

Pedro Antonio Valdiviezo Palacios
Orlando Willy Benel Mejía
Nedda Anamaña Bel Yaksetig

ARTÍCULO SEXTO.- La Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, está integrada por:

Marco Antonio Carrasco Castillo
Mitrídates García García
Nedda Anamaña Bel Yaksetig

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Comisión de Fiscalización, está integrada por:

Orlando Willy Benel Mejía
Porfirio Ildelfonso Ayala Morán
Pedro Antonio Valdiviezo Palacios

ARTÍCULO OCTAVO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL